

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 2.992

La Florida, 25 SEP 2015

VISTOS:

El decreto exento N° 2.952 de 22 de septiembre de 2015; el ordinario N° 590 del Director de Desarrollo Comunitario 22 de septiembre de 2015; el memorando N° 361 de la Directora de Control de 23 de septiembre de 2015; los términos de referencia de los servicios por contratar denominados "Producción Técnica y Artística para la Celebración del Día Internacional del Adulto Mayor, Municipalidad de la Florida año 2015"; el decreto N° 372 de 14 de agosto de 2015, que dispone el nombramiento del Administrador Municipal; el decreto exento N° 1.460 de 23 de abril de 2014, que contiene el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013; lo dispuesto en la ley 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto exento N° 2.952, 2015, se declaró desierta la propuesta pública denominada "**Producción Técnica y Artística para la celebración del Día Internacional del Adulto Mayor**" ID2378-60-LE15.

Que, el artículo 7 de la ley 19886, define el trato o contratación directa como el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la contratación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá ser acreditada según lo determine el reglamento.

Que, en efecto, el artículo 10, del reglamento, establece expresamente las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, considerando para este caso puntual, la que indica el numeral 7°, esto es, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa.

Que, en el tenor de lo anterior, la presente circunstancia, se tipifica en la letra l), del mencionado numeral, esto es, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

Que, cumpliéndose los supuestos enunciados, se dispondrá la contratación directa, mediante Orden de Compra, de la empresa Productora y Capacitadora Veinticuatro Limitada, Rut 76.381.070-4

DECRETO:

1.- Dispónese el trato o contratación directa, para el servicio denominado **Producción Técnica y Artística para la Celebración del Día Internacional del Adulto Mayor, Municipalidad de la Florida año 2015**, de la empresa Productora y Capacitadora Veinticuatro Limitada, Rut 76.381.070-4, representada por don Mario Gomez Rut _____ y don Marcelo Vidal Rut _____ todos domiciliados en Padre Mariano N° 391, oficina 1005, Providencia, Santiago.

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

2.- El precio del servicio será por \$21.420.000. (Veintiún millones cuatrocientos veinte mil pesos) IVA incluido.

3.- El plazo para la prestación servicio tendrá una vigencia de 5 días corridos contados desde el día anterior a la salida a la V Región.

4.- En garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, el contratista deberá presentar una boleta de garantía o vale vista por una cantidad igual al 5% del monto total del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato más 60 días hábiles, contado desde la fecha de vigencia del contrato con una glosa que indique que es para garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del servicio "Producción Técnica y Artística para la Celebración del Día Internacional del Adulto Mayor, Municipalidad de la Florida año 2015", en caso de vale vista o depósito a la vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa. Su devolución se hará efectiva contra solicitud y recepción conforme del inspector técnico y la liquidación de la orden de Compra.

5.- La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Director de Desarrollo Comunitario o del funcionario que éste designe en su lugar para estos efectos, quien velará por el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la correcta prestación del servicio, cursando las multas que correspondieran, de acuerdo a lo establecido en las Bases Técnicas, documento que se entiende formar parte del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

6.- Los gastos que irroque la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuenta 22.08.011.002, denominada "Desarrollo Cultural Comunitario".

7.- La contratación se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra.

La parte que sienta afectados sus derechos con la dictación de la presente resolución podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugna dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese, comuníquese al Concejo Municipal, a las Direcciones de Control, Desarrollo Comunitario, Administración y Finanzas, Jurídico, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, y hecho, archívese.


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL
MARCELO SAN MARTIN BRAVO
Secretario Municipal Subrogante
NPJ/MLSR/MSMB
257372


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
NICOLAS PIZARRO JULIA
Administrador Municipal